



SECTOR DE SUELO URBANIZABLE: SZ

Ordenación: Remitida a planeamiento de desarrollo con las siguientes condiciones:

Categoría: Actividad Económica

Aprovechamiento de Referencia: 0,30 m²/m²

Techo máximo de uso residencial: No se permite uso residencial.

Superficie mínima de Sistema General de Espacios Libres vinculada o adscrita: 68.846 m²

Sistemas Generales vinculados:

- Tienen la condición de sistemas generales vinculados al sector todas las superficies grafiadas como sistemas generales en los planos de clasificación que resulten incluidas en la delimitación del sector.

Otras condiciones de desarrollo:

- Se establece como Uso preferente obligatorio el de Gran Industria.
- Se establecerá una banda de protección en el interior de todo el perímetro del sector de 100 metros de anchura que deberá arbolarse en su totalidad, tolerándose en ella la ubicación de las oficinas propias de la instalación o viviendas de vigilancia y aparcamientos.
- La parcela mínima se fija en 50.000 m².
- Las aguas residuales industriales deberán ser tratadas adecuadamente mediante sistemas de depuración, oportunamente aprobados por los organismos competentes en la materia, antes de ser vertidas a cualquier red de carácter general, al terreno, a cauce público o al mar.